AÑO 50
NÚMERO 5762
2016 · ENERO · 27

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO LOCAL DE 2015

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ÚSME

Acuerdo Local Número 002

(Diciembre 15 de 2015)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ÚSME En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para el estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No.2015EE275275 del 29 de octubre del 2014 comunicó la cuota de asignación por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($52.098.838)** M/CTE para la vigencia fiscal 2016

Que el Consejo Distrital y Fiscal – CONFIS- , emitió concepto favorable en su Circular 05 de 2015 al proyecto de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de USME, el cual asciende a la suma de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. ($ 103.722.184.000)** M/CTE, para la vigencia fiscal 2016

Que la Administración proyecta un valor de obligaciones por pagar de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA MIL MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($50.930.072.706) M/CTE.**

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del presupuesto de ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usme, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2016, por la suma **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. ($ 103.722.184.000)** M/CTE,

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	Disponibilidad Inicial	51.623.346.000
2	Ingresos	52.098.838.000
2.1	Ingresos Corrientes	33.000.000
2.2	Transferencias	51.965.838.000
2.3	Recursos de Capital	100.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBLIDAD INICIAL	**103.722.184.000**

De conformidad con el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los cómputos del presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2016, por la suma de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. ($ 103.722.184.000)** M/CTE,

De conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	Gastos	103.722.184.000
3.1	Funcionamiento	1.988.664.000
3.3	Inversión	101.733.520.000
4	Disponibilidad Final	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	**103.722.184.000**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (01) de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes diciembre de dos mil quince (2015)

LUIS ALFREDO JIMÉNEZ
PRESIDENTE JAL

ROBERTO DELGADILLO RUIZ
VICEPRESIDENTE JAL

LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE ÚSME

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 02
(Enero 19 de 2016)

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de San Cristóbal dando cumplimiento a los establecido en el Decreto Distrital 421 de 2015."

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 421 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 En su artículo 1 establece que Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro los límites de la Constitución y la Ley.

Que conforme a lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 60 del Decreto Ley 1421, se determina la división del Distrito Capital en localidades que deberán garantizar el adecuado desarrollo socio económico de cada una de ellas.

De igual forma el artículo 61 de la misma Ley determina que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, garantizar el desarrollo integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el Congreso de la República profirió la Ley 1448 de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."* Reglamentada por el Decreto N° 4800 de 2011 y el Decreto N° 3011 de 2013.

Que se hace necesario crear las condiciones propicias para que las víctimas del conflicto armado interno participen como ciudadanos de manera activa en la recuperación y el ejercicio pleno de sus derechos políticos y económicos, sociales y culturales, en la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la institucionalidad del Gobierno Nacional encargada de diseñar, ejecutar o implementar la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Que el Decreto 0790 de abril 20 de 2012, establece el traslado de las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia -SNAIPD al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV.

Que conforme a los artículos 159 y 161 ibídem, se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas encargadas de ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de las víctimas del conflicto armado interno.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 que reglamenta la Ley 1448 de 2011, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional constituyen la máxima instancia de articulación territorial, y así mismo, representan la máxima instancia político-administrativa de interlocución, deliberación y coordinación interinstitucional a nivel territorial para la atención a la población víctima del conflicto armado interno.

Que atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional en torno a la situación del desplazamiento forzado, de manera particular la sentencia T-025 de 2004 en virtud de la cual fue declarado el "estado de cosas inconstitucionales", se hace necesaria una mayor

articulación y coordinación entre los entes territoriales del orden Nacional, Distrital y en cada Localidad de Bogotá D.C.,

Que por medio del Decreto Distrital 284 de 2012 se modificó el Decreto Distrital 462 de 2011, por el cual se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

Que a través del Acuerdo Distrital 491 de 2012 se creó el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las víctimas – SDARIV, conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel Distrital y Nacional y demás organizaciones públicas y privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la prevención, atención, asistencia, protección y reparación integral de las víctimas en Bogotá D.C.

Igualmente en el artículo 1° del citado Acuerdo, se estableció que la Administración Distrital definirá la conformación, objetivos, funcionamiento, dirección y coordinación del sistema en concordancia con lo establecido en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley 1448 de 2011.

Que mediante Decreto Distrital 083 de 29 de febrero de 2012 se creó el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C., Reglamentado por la Resolución No 036 de 2014, como máxima instancia de articulación Distrital, encargada de elaborar planes de acción en el marco de los Planes de Desarrollo Distrital, con el fin de lograr la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social para la población.

Por lo tanto se hace necesario abordar la problemática de cada una de las localidades de Bogotá D.C., según sus especificidades y realidades, en el tema de las víctimas del conflicto armado interno. Razón por la cual es necesario una atención articulada con fines de restablecimiento y goce efectivo de los derechos. En consecuencia, tanto el diseño como la implementación de la Política Distrital a favor de las víctimas, debe tener en cuenta el territorio en donde se materializan los derechos, así como los aspectos particulares de cada uno de ellos.

Que según lo establecido en el Decreto Distrital 171 de 2013, la Administración Distrital tiene como propósito fundamental construir de manera transversal un diálogo permanente entre la ciudadanía, los sectores, la administración, las instituciones y los diferentes actores sociales para la articulación de las “Políticas Públicas Poblacionales”, en el marco del enfoque de derechos y del enfoque diferencial, articulando esfuerzos y actividades en los territorios con el objetivo de construir agendas integradas de los diferentes sectores.

En el contexto nacional la ciudad de Bogotá ha recibido de manera significativa el impacto del conflicto armado interno convirtiéndose en la principal ciudad receptora de población víctima. En tal sentido la implementación de la política de víctimas con enfoque territorial se enmarca en l cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016”, que apunta a la disminución de la segregación y la consolidación de la territorialización de la inversión.

Una visión territorial de la materialización de los derechos de las víctimas, potencia los esfuerzos Distritales en materia de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado. En este orden el Distrito Capital cuenta con la infraestructura institucional necesaria para implementar sus políticas desde dicha perspectiva en todas las localidades de la ciudad.

De acuerdo con los diagnósticos presentados por las instituciones que en la actualidad atienden a la población víctima del conflicto armado y en contexto de la gestión realizada en el marco del Sistema Distrital para la Atención y Reparación Integral a Víctimas - SDARIV- y en atención a los principios del Derecho Internacional Humanitario, la normativa de Derechos Humanos de orden nacional y distrital y, jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional, se encuentra viable y oportuno la creación de los Comités Locales de Justicia Transicional para Bogotá como Distrito Capital, con el fin de contar con una instancia de articulación de los asuntos pertinentes a cada uno de los componentes y ejes transversales de política pública de víctimas garantizando una respuesta institucional articulada para la atención integral y responsable en las localidades . Cuyo radio de acción se extenderá por los territorios demarcados y conocidos en el mapa distrital como localidad.

Que con el objeto de garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana Distrital y Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, modificada por la Resolución 588 de esa entidad; el Distrito Capital adoptó con el Decreto Distrital 035 de 2015, modificado por el Decreto Distrital159 de 2015, el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- La creación y reglamentación del Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de San Cristóbal para la prevención, atención, asistencia, protección y reparación integral y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado.

Parágrafo primero: Dando cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito Capital para el año 2015, se instalaron las Mesas de Participación en la siguientes localidades con una vigencia de dos años de acuerdo a la ley :Usaquén, Teusaquillo, Engativa, Suba, Candelaria, Martires, Rafael Uribe Uribe, San Cristobal, Usme, Ciudad Bolívar, SantaFe , San Cristóbal , Kennedy y Fontibón en donde existirán los Comités Locales de Justicia Transicional para una interlocución con la institucionalidad .

ARTÍCULO 2°.- Definición y alcance del Comité Local de Justicia Transicional

El Comité Local de Justicia Transicional es el espacio de carácter mixto de coordinación y articulación, constituido por el conjunto de entidades públicas Distritales y Nacionales del nivel Local, organizaciones privadas y la participación de las víctimas a través de los delegados de las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas, encargado de ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la formulación de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral y garantía de no repetición a víctimas del conflicto armado en la localidad de San Cristóbal, a través de un Plan de Acción Capitulo Local – PAL en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital -PDD, el Plan de Desarrollo Local y el Plan de Acción Distrital de Víctimas-PAD

ARTÍCULO 3°.- Integrantes. El Comité Local de Justicia Transicional de San Cristóbal estará integrado por las autoridades del orden nacional, distrital y local, encargadas de la implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a favor de las víctimas del conflicto armado interno.

Conformarán el Comité Local de Justicia Transicional:

1. El/la Alcalde(sa) Local, quien lo presidirá.
2. El/la Encargado (a) del Centro Dignificar de la localidad de San Cristóbal.
3. El/la Delegado/a de la Secretaría General al Consejo Local de Gobierno.
4. El/la Gerente del Hospital público de la localidad.
5. El/la Gerente de la Dirección Local de Educación - DILE.
6. El/la Subdirector(a) Local de la Secretaría de Integración Social
7. Un Representante Territorial de la Secretaría Distrital de Hábitat y Territorio.
8. El/la Coordinador(a) de la Casa de Igualdad de Oportunidades - SDM.
9. Un Delegado (a)Territorial del Instituto Para la Economía Social – IPES
10. El/la comandante de la Estación de Policía de la Localidad.
11. El/la Director(a) del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
12. El/la Delegado(a) local del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
13. El/la Personero(a) Local.
14. Un/a delegado/a de la Dirección Territorial Central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.
15. Los Dos (2) delegados o delegadas de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas-MLPEV
16. Una (1) delegada de la Mesa Local de Participación de las Víctimas que represente a las organizaciones de mujeres.

Parágrafo primero: Son invitados permanentes con voz y sin voto, los siguientes:

1. El/La Registrador/a Local.
2. Un delegado de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE) – Red Unidos.
3. El/La Gestor Local del equipo de Participación de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación que realiza acompañamiento a la mesa local respectiva de participación de víctimas.
4. El/La Gestora Local del Instituto Distrital de Gestión y Cambio Climático-IDIGER
5. El/La Gestora Local del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDEPAC
6. Un/a delegado/a del Comité Local de Etnias.
7. Un/a delegado/a del Consejo Local de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.
8. Un/a delegado/a de los pueblos gitanos o Rhom con presencia en la localidad

9. Una persona representante de los sectores LGBTI de la localidad de San Cristóbal víctima del conflicto armado

10. Un/a delegado/a del Consejo Local de Paz

El Comité Local de Justicia Transicional podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones de sociedad civil -OSC- organizaciones defensoras de Derechos Humanos, y en general a las entidades, personas o representantes que considere conveniente.

Parágrafo segundo: El/La Alcalde/sa Local podrá invitar a otros actores públicos o privados, o de la comunidad internacional que puedan contribuir a garantizar los derechos de las víctimas.

Parágrafo tercero: Las autoridades que componen el Comité Local de Justicia Transicional, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 173, parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

Parágrafo cuarto: Las ausencias las deberán comunicar por el medio más expedito a la Secretaría Técnica del Comité, así como la respectiva excusa.

ARTÍCULO 4°.- Funciones. De acuerdo al Decreto Distrital 421 del 2015 y las demás que la ley le asigne mediante adiciones o reformas así:

1.- Servir de instancia local de articulación para la elaboración, aprobación y ajustes de los planes de acción- Capitulo Local- PAL para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Acción Distrital de Víctimas – PAD, y el Plan de Desarrollo Local a fin de lograr la prevención, atención, asistencia, reparación integral, protección y garantía de no repetición a las víctimas en la localidad de San Cristóbal.

2.- Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas – SDARIV en la localidad de San Cristóbal.

3.- Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima del conflicto armando en la localidad de San Cristóbal.

4.- Coadyuvar a que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, protección, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad en la localidad de San Cristóbal .

5.- Implementar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción Capitulo local-PAL de prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.

6.- Articular y retroalimentar la gestión con el Centro Dignificar correspondiente de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación como coordinadora y articuladora del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SDARIV y como Secretaría Técnica del - Comité Local de Justicia Transicional -CLJT, acerca de las propuestas emanadas desde la instancia local y las decisiones tomadas en la instancia Distrital, referente a los planes y proyectos de la política Distrital para las Víctimas del Conflicto Armado.

7.- Articular con los Consejos Locales de Política Social -CLOPS- a través de la Unidad de Apoyo Técnico - UAT de la localidad , por medio de una Agenda Integrada Única de tal manera que se garantice el adecuado engranaje consultivo para el tema de víctimas, la divulgación y apropiación de la misma, según lo establecido en la Circular 083 del 2011 de la Secretaria General.

8.- Presentar informes sobre la implementación de Política Pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas ubicadas en la localidad de San Cristóbal.

9.- Promover campañas de sensibilización orientadas a la población receptora residente en la localidad de San Cristóbal, frente a las víctimas del conflicto armado interno con el fin de evitar la revictimización, estigmatización o las manifestaciones de intolerancia y segregación que se puedan presentar.

10.- Adoptar estrategias para la participación de las víctimas que residen en la localidad de San Cristóbal

11.- Darse su propio reglamento o modificarlo

Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 5°.- Convocatoria. El/la Alcalde/sa local convocará a través de la Secretaría Técnica del

mismo, mediante comunicación, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Así como los documentos de trabajo. Dicha Convocatoria se realizará por los menos Diez (10) días hábiles antes de la realización de la sesión.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a abordar en una misma sesión, el/la Alcalde(sa) Local comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

Parágrafo primero: Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la Alcalde(sa) Local a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

ARTÍCULO 6°.- Sesiones. El Comité Local de Justicia Transicional, se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, en el lugar, día y hora que comunique el/la Alcalde/sa Local a través de la Secretaría Técnica del mismo.

El Comité Local de Justicia Transicional, sesionará de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan, o cuando el/la Alcalde/sa Local así lo considere o acoja favorablemente la solicitud de reunión de uno/a de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°. Quórum deliberatorio y decisorio: El Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de San Cristóbal, podrá deliberar y decidir sobre cualquier asunto cuando la asistencia al Comité sea de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Si llegada la hora de iniciación de la sesión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional dará un margen de treinta (30) minutos para decidir si hay o no quórum. De no haberlo, se dejará constancia en el acta de la sesión y por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional se convocará una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los siete (7) días calendario siguientes. En ésta, cualquier número plural de miembros constituirá quórum deliberatorio y decisorio.

Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

Parágrafo Primero: La asistencia de quienes integran el Comité Local de Justicia Transicional será de carácter obligatorio, cuando se registren más de tres (3) inasistencias injustificadas, la Secretaría Técnica del Comité deberá informarlo para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- Decisiones. Las decisiones del Comité Local de Justicia Transicional buscarán el consenso; si este no se lograre, las decisiones se tomarán por votación acogiéndose el criterio de mayoría simple. De todas las sesiones del Comité se levantará un acta que será suscrita por la presidencia del Comité, allí se incorporarán las decisiones que se adopten en el mismo.

Parágrafo primero: Las decisiones a tomar en el Comité Local de Justicia Transicional deben ser el resultado del trabajo previo de las mesas temáticas mencionadas en los artículos 13 y 14 de este Decreto.

ARTÍCULO 9°.- Secretaría .El Comité Local de Justicia Transicional contará con una Secretaría Técnica ejercida por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación - ACDVPR en cabeza del/la encargado/a del Centro Dignificar de la localidad de San Cristóbal, para lo cual se diseñará herramientas metodológicas que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que lo conforma.

ARTÍCULO 10°.- Funciones de la Secretaría Técnica.

1. Programar la agenda de cada sesión del Comité y convocar a las y los integrantes.
2. Elaborar las actas del Comité Local de Justicia Transicional.
3. Proyectar circulares, oficios, documentos que le ordene el Comité.
5. Realizar el seguimiento a las tareas y compromisos asignadas y planteadas en las sesiones.
6. Proveer la información necesaria a las y los participantes para la toma de decisiones y de sesiones previas.
7. Informar al Alcalde/sa Local el incumplimiento de las tareas programadas y responsabilidades asignadas por la ley, por parte de los funcionarios de las instituciones.
8. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité.
9. Ser custodio de toda la información que se produzca en el Comité Local de Justicia Transicional y dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y en el Decreto 4124 de 2004, en materia de archivo.
10. Coordinar y articular con el enlace designado por la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Justicia Transicional para asegurar que las decisiones

tomadas en el mismo sean conocidas y difundidas en el Comité Local de Justicia Transicional.

ARTÍCULO 11°.- Conformación de mesas temáticas de trabajo: En concordancia con los componentes de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en cada una de las localidades de Bogotá D.C., se conformarán mesas temáticas de trabajo del Comité Local de Justicia Transicional, como instancia previa con el fin de debatir los temas que se presentarán en la plenaria del mismo para decisión final.

Parágrafo primero: Las Mesas serán definidas en la primera sesión de trabajo del Comité Local de Justicia Transicional de la localidad de San Cristóbal, como espacios de interlocución con el fin de hacer seguimiento y evaluar el proceso de implementación del Plan de Acción Local-PAL, presentando los correspondientes avances y dificultades.

ARTÍCULO 13°.(Sic)- Funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo. El funcionamiento de las mesas temáticas se rige por las normas establecidas para el funcionamiento del Comité Local de Justicia Transicional, cada referente territorial por componente y eje transversal de política pública de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación deberá convocar y ejercer la Secretaría Técnica enviando oportunamente las actas de las reuniones y demás documentos de avance de las gestiones a la Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia Transicional.

Cada responsable se determinará de acuerdo a los componentes y ejes transversales de la política pública así:

- Mesa temática de Asistencia y Atención – Estabilización Socioeconómica
- Mesa temática de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición
- Mesa temática de Reparación Integral -Participación Efectiva de Víctimas
- Mesa temática de Memoria Paz y Reconciliación
- Mesa temática de Sistemas de Información

ARTÍCULO 14°.- Coordinación de los Comités Locales de Justicia Transicional con el Comité Distrital de Justicia Transicional. La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Justicia Transicional tendrá la responsabilidad de garantizar que los aspectos surgidos al interior de los Comités Locales de Justicia Transicional-CLJT , relativos al diseño e implementación de la política a favor de las víctimas en los territorios y que requiere de estudio y análisis del Comité, sean tenidos en cuenta durante las sesiones de éste, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 036 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento del Comité Distrital de Justicia Transicional".

Para el efecto, la Secretaría Técnica del Comité designará un enlace permanente con el Comité Local de Justicia Transicional que coordine esa articulación. Dicho enlace tendrá la responsabilidad de asegurar que las decisiones tomadas por el Comité Distrital de Justicia Transicional-CDJT sean conocidas y difundidas en el Comité Local de Justicia Transicional, y a su vez las decisiones que sean tomadas por el Comité Local de Justicia Transicional- CLJT sean conocidas y evaluadas por el Comité Distrital de Justicia Transicional- CDJT

ARTÍCULO 15°: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

JAIRO LEÓN VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Decreto Local Número 005
(Enero 22 de 2016)

"Mediante el cual se reestructura el Consejo Local de Política Social de Bosa".

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 38, numerales 5º, 6º y 7º del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 460 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la alcaldía local tiene competencias y responsabilidades en materia de elaboración de la política social en la Localidad.

Que el artículo 202 de la Ley 1098 de 2.006, establece como objetivos de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia las siguientes:

1. Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones que hagan posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

2. Mantener sistemas y estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones.

3. Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.

4. Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 establece que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, con la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades territoriales, las nacionales y tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 define el Sistema de Coordinación Distrital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de servicios a sus habitantes, creando un escenario por sectores administrativos de coordinación, que igualmente tiene expresión en lo local. Que el Plan de Desarrollo Distrital, adoptado mediante el Acuerdo 489 de 2012 se constituye como herramienta propicia para la materialización y seguimiento a la aplicación de la política pública, cuando en su artículo 6, determina como una estrategia del primer eje estratégico del Plan: *"Garantizar el ejercicio pleno de derechos de toda la ciudadanía, el reconocimiento de la diversidad y las diferencias en la formulación e implementación de las políticas públicas, reconocer los enfoques diferenciales de orientación sexual, identidad de género, género, pertenencia étnica y cultural, condición de discapacidad y ciclo vital: niños, niñas y adolescentes, adultos y adultos mayores y de la diversidad de las familias".*

Que el Decreto Distrital 460 de 2008, actualizó el Consejo Distrital de Política Social y estableció disposiciones con respecto al Consejo Local de Política Social, las cuales fueron reguladas en el Decreto Local 027 de Diciembre de 2009.

Que en conformidad con las anteriores consideraciones se hace necesario ajustar la composición y funcionamiento del Consejo Local de Política Social, redefinir y ampliar su actuar al igual que aumentar el número de sus miembros en el marco del Decreto 460 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

De la Naturaleza, objetivos y principios rectores

ARTÍCULO 1. De la Naturaleza. El Consejo Local de Política Social es una instancia consultiva para la construcción conjunta de agendas estratégicas, de participación y control social, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad; su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.

ARTÍCULO 2. De los Objetivos. Constituyen los principales objetivos del Consejo Local de Política Social de la Localidad de Bosa:

1. Generar las condiciones para fortalecer la participación ciudadana en el análisis, deliberación y decisión sobre las políticas sociales y económicas en la localidad; la construcción de escenarios y procesos para el debate público y laconstrucción de consensos sociales en torno a los asuntos de interés público local, para garantizar la sostenibilidad de los logros de las políticas sociales,

2. Contribuir a la construcción de acuerdos y agendas estratégicas locales y territoriales y a establecer la corresponsabilidad de los distintos actores públicos, privados, sociales y de la cooperación nacional e internacional.

3. Contribuir a la construcción e implementación de la política social local mediante el desarrollo de ejercicios participativos, la utilización de metodologías diversas y la movilización de la opinión pública local.

4. Impulsar un sistema de formación en la política y la gerencia social de los distintos actores participantes en el CLOPS, incluyendo un sistema de acreditación que valide los esfuerzos locales.

ARTÍCULO 3. De los Principios rectores. Guiarán el trabajo del Consejo Local de Política Social los siguientes principios:

- **Autonomía:** Se reconoce la dignidad de la condición humana para favorecer el ejercicio de la libertad y promover la autodeterminación individual y colectiva
- **Solidaridad:** Manifestado en el compromiso de los integrantes del Consejo Local de Política Social – CLOPS, para contribuir a superar situaciones

adversas, particularmente a las poblaciones que se encuentren en situación de fragilidad.

- **Equidad:** Promover la igualdad de oportunidades mediante políticas progresivas de redistribución, con prioridad en las poblaciones en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- **Participación:** Reconocer el valor de la intervención ciudadana en los asuntos públicos, la diversidad de intereses y su aporte a la construcción de un proyecto de localidad y promover el ejercicio de la participación a través de los canales existentes y los que el gobierno y la propia ciudadanía considere necesarios. La participación será un componente transversal de todas las políticas públicas del Distrito.
- **Universalidad:** Se considera un esfuerzo por integrar a los ciudadanos y ciudadanas sin distingo de raza étnicas, culturales, de edad, de sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política.
- **Diversidad:** Potenciar las capacidades de los grupos heterogéneos, reconociendo las particularidades étnicas, culturales, de edad, de sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política. En virtud de ello la política pública y la atención de las necesidades contendrán acciones afirmativas y se orientaran a desnaturalizar las discriminaciones.
- **Probidad:** Actuar con rectitud en el ejercicio de lo público, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, rendición de cuentas, veeduría y control ciudadano de la administración local y el manejo de los recursos.
- **Divulgación:** El consejo Local de Política Social dará a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.
- **Transparencia:** Las actividades realizadas por el Consejo Local de Política Social, serán de dominio Público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de esta instancia Local, salvo reserva legal.
- **Derecho prevalente e interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** La referencia de la Ley 1098/2006, en el artículo 202 establece como objetivo de las políticas públicas, la orientación, de la acción de los recursos del Estado hacia el logro de DESC que hagan posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos del ejercicio responsable de sus derechos.
- **Integralidad:** El Consejo Local de Política Social - CLOPS desarrollará respuestas en correspondencia a la estrategia de Gestión Social Integral, desde un enfoque territorial, involucrando a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios de manera transectorial.

Enfoque de derechos, diferencial y perspectiva de género: La acción pública se orientara a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de todos los derechos fundamentales de todas y todos los habitantes de la localidad, sin ninguna distinción, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 4. De los Criterios. Son criterios para la actuación del Consejo Local de Política Social - CLOPS los siguientes:

1. Carácter consultivo y participativo, mixto, dentro de los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas sociales.
2. Primacía de los intereses colectivos sobre los individuales.
3. Fortalecimiento de la democracia local.
4. Ser un escenario de participación para la expresión y concurrencia de iniciativas del Estado con las iniciativas propias de las comunidades.

ARTÍCULO 5. De las Funciones. Son funciones del Consejo Local de Política Social - CLOPS.

1. Evaluar la situación local y efectuar las recomendaciones y solicitudes que considere oportunas en procura de alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo Distrital de Política Social, así como formular iniciativas y propuestas desde la localidad para su inclusión y deliberación en la agenda distrital
2. Articular los Consejos, Comités y Redes que operan en materia social en la localidad, contribuyendo a definir sus competencias, responsabilidades y tareas en la construcción e implementación de las políticas sociales locales y recoger sus agendas, iniciativas y recomendaciones, para ser transmitidas a las instancias pertinentes.
3. Generar las condiciones para fortalecer la participación ciudadana, en el análisis, deliberación, decisión sobre las sugerencias y recomendaciones que emita en ejercicio de sus funciones.

4. Promover la solidaridad y la corresponsabilidad del sector privado y el tercer sector de manera coordinada con los Consejos Locales de Planeación, en el proceso de diseño e implementación de la política social para la localidad.

5. Promover la organización de un observatorio social local que involucre las principales variables en materia de política social en el territorio como insumo del Sistema de Información Único y compartido

6. Elaborar y poner en marcha conjuntamente estrategias locales de comunicación para la movilización social.

7. Realizar el seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas

8. Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones del CLOPS para ser presentado a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social.

9. Construir un plan de acción anual y rendir informes semestrales que contengan los resultados o avances de su gestión y de los comités que los conforman, para ser presentados a la UAT del Consejo Distrital de Política Social.

10. Darse su propio reglamento procurando que sea funcional y acorde a las disposiciones del presente decreto.

PARÁGRAFO: Para dar un adecuado cumplimiento a las actividades del Consejo Local de Política Social - CLOPS se creará un comité de seguimiento y evaluación, que diseñará las herramientas necesarias para tal fin.

CAPÍTULO II
De la composición

ARTÍCULO 6. Integración el Consejo Local de Política Social. Son Integrantes del Consejo Local de Política Social de Bosa (CLOPS):

Sector Público Local:

- El -La Alcalde-sa Local quien lo presidirá.
- El-La Subdirector-a de Integración Social de la localidad
- El-La Coordinadora del Centro Zonal del ICBF en la Localidad o su delegado-a
- El-La Subdirector-a de la Dirección Educativa DLE de la localidad o su delegado-a
- Los-Las Gerentes de los Hospitales públicos o sus delegados-as
- El-La Representante local de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
- El-La Representante local de la Secretaría Distrital de Movilidad
- El-La Representante local de la Secretaría Distrital de Ambiente
- El-La Representante local de la Secretaría Distrital del Hábitat
- El-La Representante local de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- El-La Representante del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal- IDPAC para la localidad

Miembros de la Sociedad Civil:

- Un-a representante del Consejo de Planeación Local
- Un-a representante del Consejo Local de Arte, cultura y patrimonio
- Un-a representante Consejo Local de discapacidad
- Un-a representante del Consejo Local de Juventud
- Un-a representante del COPACO (Comité de Participación Comunitaria en Salud)
- Un-a representante del Comité Local de Niños-as.
- Un-a representante del Comité Local de Persona Mayor
- El-La Presidente-a de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad o su delegado-a

Las organizaciones de base bajo las diferentes formas organizativas llámese mesas, subcomités, comités, consejos, redes, asociaciones, entre otras, que tengan un trabajo frente a la ejecución de las políticas sociales de la localidad y que soliciten por escrito hacer parte del CLOPS podrán nombrar su delegada-o o representante, adjuntando una carta de presentación con sus respectivos objetivos, teléfonos, dirección, acciones desempeñadas en la localidad y la respectiva acta de nombramiento. La Unidad de Apoyo Técnico conceptuará sobre la pertinencia de la solicitud y la pondrá a consideración de la plenaria del CLOPS.

Las instituciones, los representantes del sector privado y comunitario, para conservar su condición de integran-

te del CLOPS, deberán hacer parte de por lo menos uno de los Comités Operativos Locales.

Los representantes de Los Consejos, Comités, Redes, que actúan en su condición de sociedad civil, en ningún caso podrán ser servidores(as) públicos o contratista de entidad distrital.

La Alcaldesa Local y la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Local de Política Social –CLOPS- podrán invitar a las personas que estime convenientes en calidad de invitado o invitada especial u ocasional.

Invitados Permanentes:

- El-La Representante de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON
- El-La Representante de la Casa de Igualdad de Oportunidades
- El-La Representante de la Unidad de Mediación y Conciliación de la Alcaldía Local
- El-La Representante del Instituto para la Economía Social-IPES
- El-La Comisario/a de Familia Local.
- El-La Representante del Centro Dignificar
- El-La Delegado-a de la Personería Local
- El-La Delegado-a de la Veeduría Distrital
- El-La Delegado-a de la Contraloría Local
- El-La Delegado-a de la Defensoría del Pueblo
- Los-Las Delegados-as de Control Ciudadano
- El-La representante de organismos multilaterales o internacionales que tenga relación con el desarrollo de políticas sociales en la localidad.
- El-La Delegado(a) de la Junta Administradora Local
- El-La representante de las negritudes
- El-La representante de los indígenas
- El-La representante de los pueblos Room
- El-La representante de las Organizaciones de Mujeres

El Consejo Local de Política Social - CLOPS establecerá los criterios mínimos a tener en cuenta para garantizar la representatividad de sus integrantes, respetando los procedimientos propios de cada organización para la designación de sus representantes.

ARTÍCULO 7. Estructura del Consejo Local de Política Social. El Consejo Local de Política Social – CLOPS, contará para su administración y funcionamiento con la siguiente estructura:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Unidad de Apoyo Técnico (UAT)
- Comités Operativos Locales
- Mesas Territoriales

ARTÍCULO 8. Presidencia del Consejo Local de Política Social. La Presidencia del Consejo Local de Política Social la ejercerá el(la) Alcalde(sa) Local.

CAPÍTULO III
De las sesiones

ARTÍCULO 9. Sesiones. El Consejo Local de Política Social se reunirá en pleno cuatro (4) veces al año y será convocado a sesiones a través de la Secretaría Técnica, en coordinación con el Alcalde o Alcaldesa Local. El Alcalde o Alcaldesa Local podrán citar a reuniones extraordinarias del Consejo, cuando lo consideren necesario.

CAPÍTULO IV
Título I
De la Secretaría Técnica

ARTÍCULO 10. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Política Social. Será ejercida por el o la Subdirector-a de la Subdirección Local para la Integración Social de la localidad o su delegado (a)

ARTÍCULO 11. Del Objeto y las Funciones de la Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Política Social tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar, por solicitud escrita del (la) Presidente(a) del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Analizar y presentar las propuestas de los miembros de los Comités Operativos Locales y la Unidad de Apoyo Técnico, para su discusión y concertación en las sesiones plenarias del Consejo Local de Política Social.
3. Realizar seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo Distrital de Política Social y acogerlos dentro del ámbito local.

4. Recoger en conceptos las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria.

5. Coordinar las actividades de la Unidad de Apoyo Técnico –UAT-

6. Coordinar las actividades entre el Consejo Distrital de Política Social y las instancias locales que tengan relación con el establecimiento de lineamientos técnicos sobre Política Social.

7. Consignar en actas el desarrollo de las sesiones plenarias y divulgarlas.

8. Realizar seguimiento periódico al funcionamiento de los Comités Operativos que conforman el Consejo Local de Política Social.

9. Generar e implementar estrategias de articulación entre el Consejo Local de Política Social y el Consejo Distrital de Política Social.

Título II
De la Unidad de Apoyo Técnico –UAT-

ARTÍCULO 12. Objeto y Funciones de la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Local de Política Social. La Unidad de Apoyo Técnico –UAT- tiene por objeto brindar apoyo técnico, logístico y de retroalimentación a la Secretaría Técnica y a los Comités Operativos Locales. La UAT estará coordinada por la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO. La Unidad de Apoyo Técnico se reunirá una vez al mes, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Técnica podrá convocar reuniones extraordinarias de la Unidad de Apoyo Técnico, cuando lo considere necesario

ARTÍCULO 13. De las Funciones. A la Unidad de Apoyo Técnico –UAT- se le asignan las siguientes funciones:

1. Diseñar o adoptar herramientas que permitan a los Comités Operativos Locales hacer el seguimiento a la política social en el nivel local.

2. Realizar la consolidación de las propuestas, acuerdos y concertaciones de los Comités Operativos Locales, Mesas Territoriales y demás espacios y formas de participación sobre las políticas sociales en la localidad, para ser presentadas a la Secretaría Técnica

3. Analizar y difundir las agendas del Consejo Distrital de Política Social entre las distintas instancias del CLOPS y formular recomendaciones sobre su implementación y seguimiento en el ámbito local.

4. Consignar en documentos las decisiones y temáticas relevantes para apoyar la formulación de la Política Social Local y el desarrollo de las agendas estratégicas.

5. Diseñar estrategias de comunicación que faciliten el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Política Social y movilicen la ciudadanía en torno a la participación social.

6. Presentar a la Alcaldesa Local las necesidades y requerimientos operativos, logísticos y técnicos que requieran las distintas instancias del CLOPS para su funcionamiento

7. Brindar el apoyo requerido por la Secretaría Técnica del Consejo para el desarrollo de sus funciones.

8. Elaborar el reglamento interno del Consejo Local de Política Social, para ser sometido a su aprobación.

ARTÍCULO 14. De la Conformación de la UAT: La UAT de Bosa estará integrada por los delegados o las delegadas de las siguientes instituciones:

1. Hospital Pablo VI Bosa E.S.E

2. Alcaldía Local de Bosa

3. Secretaría de Mujer, Casa de Igualdad de Oportunidades

4. Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

5. Subdirección Local de Integración Social

6. Policía Nacional- Estación Séptima

7. Dirección Local de Educación

8. Secretaria de Movilidad

9. Secretaria de Hábitat

10. ICBF

Título III
De los Comités Operativos

ARTÍCULO 15. Objeto e integración de los Comités Operativos del Consejo Local de Política Social. El Consejo Local de Política Social operará a través de Comités Operativos locales, de carácter mixto, organizados por los objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o transversalidad, que tienen por objeto ser un escenario de participación, análisis, discusión, formulación de propuestas, recomendaciones y seguimiento de las políticas sociales distritales y su aplicación en la localidad.

En todo caso, para su organización se tendrá en cuenta la racionalización de las instancias de coordinación a nivel local. Los Comités operativos locales acogerán en su interior los distintos Comités, Redes y Consejos existentes en la localidad, que por objeto y funciones le sean pertinentes de acuerdo a sus temáticas o problemáticas.

ARTÍCULO 16. De las Funciones de los Comités Operativos Locales. Son funciones generales de los diversos Comités Operativos Locales, además de las que se determinen en sus actos de creación o modificación, las siguientes:

1. Asistir a través de las secretarias técnicas a las reuniones que la UAT convoque de acuerdo a la programación.
2. Elaborar y mantener actualizados los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática, problemática, población o transversalidad.
3. Proporcionar insumos de diagnóstico, herramientas pedagógicas, metodológicas, a las Mesas Territoriales y otros escenarios de participación, que faciliten la construcción de las Agendas Comunes Sociales Territoriales y las respuestas integrales transectoriales.
4. Estudiar y analizar las agendas locales que provengan de distintos actores, territorios y emitir recomendaciones sobre su pertinencia con las políticas sociales y la estrategia de Gestión Social Integral.
5. Coordinar el papel de los diferentes actores de los comités.
6. Definir conjuntamente las estrategias de acción y el papel de cada uno de ellos, dentro de las competencias que le son propias y sugerir recomendaciones a la UAT y la Secretaría Técnica sobre los procesos de articulación
7. Ampliar la base social y comunitaria de los participantes a los comités.
8. Elaborar el plan de acción del Consejo Local de Política Social - CLOPS y realizar la socialización en diferentes espacios locales y el seguimiento y evaluación al mismo.

ARTÍCULO 17. Articulación Consejo Distrital de Política Social. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 460 de 2008, cada Comité Operativo Local designará uno de sus miembros para que participe en los Comités Operativos del Consejo Distrital de Política Social.

ARTICULO 18. Comités Operativos Locales. Los Comités Operativos establecidos en la Localidad son:

- Comité Local de Infancia y adolescencia
- Comité Operativo Local de Familias Red del Buen Trato
- Sistema Local de Juventud
- Consejo Local de persona Mayor
- Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Comité de mujer y Género
- Consejo Local de Discapacidad
- Comité Local de Cultura
- Comités para articular el Consejo Local de Política Social-CLOPS
- Comité Local para la Atención Integral a Víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual
- Comisión Ambiental Local
- Comité de Etnias

PARÁGRAFO. Se plantea la validación de los espacios existentes a nivel local como espacios de trabajo operativo del Consejo Local de Política Social – CLOPS y los que a futuro se creen.

CAPÍTULO V
De la Vigencia y Derogatoria

ARTÍCULO 19. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto Local 027 de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

En constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

Ing. DIANA CALDERÓN ROBLES
Alcaldesa Local de Bosa

ALCALDÍA LOCAL DE ÚSME

Decreto Local Número 008

(Diciembre 17 de 2015)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

EL ALCALDE LOCAL DE ÚSME
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2015 mediante acuerdo local No. 002 del 15 de diciembre de 2015, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local de Usme

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010 el Alcalde debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por la suma de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. ($103.722.184.000)** M/CTE, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	51.623.346.000
2	INGRESOS	52.098.838.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	33.000.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	33.000.000
2.1.2.03	Multas	25.000.000
2.1.2.99	Otros Ingresos No Tributarios	8.000.000
2.2	TRANSFERENCIAS	51.965.838.000
2.2.4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	51.965.838.000
2.2.4.05	Participación Ingresos Corrientes Del Distrito	51.965.838.000
2.2.4.05.01	Vigencia	51.965.838.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	80.000.000
2.4.3.02	Rendimientos Provenientes De Recursos De Libre Destinación	80.000.000
2.4.9	Otros recursos de capital	20.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBLIDAD INICIAL	**103.722.184.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, por la suma de

CODIGO	NOMBRE	INICIAL
3	**GASTOS**	**103.722.184.000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1.988.664.000**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**1.295.000.000**
3-1-2-01	**Adquisición de Bienes**	**325.000.000**
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	30.000.000
3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	235.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	60.000.000
3-1-2-02	**Adquisición de Servicios**	**970.000.000**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	76.050.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	7.000.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	10.000.000
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	544.050.000

3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	544.050.000
3-1-2-02-06	Seguros	205.200.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	112.200.000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	14.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	79.000.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	102.700.000
3-1-2-02-08-01	Energía	26.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	12.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	3.500.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	60.000.000
3-1-2-02-08-05	Gas	1.200.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	25.000.000
3-1-2-02-17	Información	-
3-1-8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**693.664.000**
3-1-8-02	**GASTOS GENERALES**	**693.664.000**
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	272.476.154
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	-
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	198.017.983
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	74.458.171
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	421.187.846
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	15.290.180
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	-
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	15.000.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	223.647.233
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	223.647.233
3-1-8-02-02-06	Seguros	60.221.563
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	60.221.563
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles	-
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos	34.985.423
3-1-8-02-02-08-0001	Energía	9.140.390
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado	9.769.917
3-1-8-02-02-08-0003	Aseo	2.985.896
3-1-8-02-02-08-0004	Teléfono	12.428.320
3-1-8-02-02-08-0005	Gas	660.900
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	20.010.850
3-1-8-02-02-17	Información	52.032.597
3-1-8-02-02-18	Publicidad	-
3-3	**INVERSIÓN**	**101.733.520.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**50.803.447.000**
3-3-1-14	**Bogotá Humana**	**50.803.447.000**
3-3-1-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**13.760.000.000**
3-3-1-14-01-01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	280.000.000
3-3-1-14-01-01-1118	Ambientes dignos para la primera infancia	180.000.000
3-3-1-14-01-01-1236	Usme comprometida con el buen trato a nuestro nna	100.000.000
3-3-1-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	4.190.000.000
3-3-1-14-01-02-1202	Salud para calidad de vida	4.190.000.000
3-3-1-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	300.000.000
3-3-1-14-01-03-1221	Hacia una educación de calidad en Usme	300.000.000
3-3-1-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	4.100.000.000
3-3-1-14-01-05-1204	Atención a personas mayores en situación de discriminación y segregación socio econ□ica mediante el suministro del subsidio econ□ico tipo C en la localidad 5 de Usme	3.200.000.000

3-3-1-14-01-05-1237	Iniciativas juveniles con inclusión social, promoción de capacidades, libertades y derechos ciudadanos	900.000.000
3-3-1-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	4.890.000.000
3-3-1-14-01-08-1205	Cultura para la vida entera, fe en la acción y la creación	2.440.000.000
3-3-1-14-01-08-1206	Consolidación de los procesos locales del deporte y la recreación, como medio de vida	1.350.000.000
3-3-1-14-01-08-1207	Construcción y mantenimiento de espacios recreativos para la integración de la localidad de Usme	1.100.000.000
3-3-1-14-01-08-1214	La cultura como centro de inclusión	-
3-3-1-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**29.006.447.000**
3-3-1-14-02-17	Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecol□ica principal y de los espacios del agua	800.000.000
3-3-1-14-02-17-1208	Apoyo a la recuperación de cuencas hidrográficas	800.000.000
3-3-1-14-02-19	Movilidad Humana	20.341.447.000
3-3-1-14-02-19-1209	Mejoramiento de los espacios de movilidad de la localidad	18.341.447.000
3-3-1-14-02-19-1210	Adecuación de la infraestructura de acueductos veredales de la localidad	2.000.000.000
3-3-1-14-02-20	Gestión integral de riesgos	6.865.000.000
3-3-1-14-02-20-1215	Atención prevención y mitigación de emergencias en zonas de vulnerabilidad de la localidad de Usme	6.865.000.000
3-3-1-14-02-21	Basura cero	1.000.000.000
3-3-1-14-02-20-1211	Basura cero	1.000.000.000
3-3-1-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**8.037.000.000**
3-3-1-14-03-24	Bogotá Humana: participa y decide	1.475.000.000
3-3-1-14-03-24-1224	Apoyo a las iniciativas locales de desarrollo integral para la inclusión social	355.000.000
3-3-1-14-03-24-1238	Creación y fortalecimiento de espacios para promover la participación ciudadana en la localidad de Usme	1.120.000.000
3-3-1-14-03-27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	590.000.000
3-3-1-14-03-27-1217	Ciudadanía formada para la convivencia, la seguridad y la paz	590.000.000
3-3-1-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	5.972.000.000
3-3-1-14-03-31-1212	Mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de la administración local	5.972.000.000
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**50.930.073.000**
3-3-6-14	**Bogotá Humana**	**32.516.436.587**
3-3-6-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**3.714.968.022**
3-3-6-14-01-01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	63.000.000
3-3-6-14-01-01-1236	Usme comprometida con el buen trato a nuestros niños, niñas y adolescentes	63.000.000
3-3-6-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	289.656.510
3-3-6-14-01-02-1202	Salud para calidad de vida	289.656.510
3-3-6-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	-
3-3-6-14-01-03-1221	Hacia una educación de calidad en Usme	-
3-3-6-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	2.465.028.178
3-3-6-14-01-05-1204	Atención a personas mayores en situación de discriminación y segregación socio econ□ica mediante el suministro del subsidio econ□ico tipo C en la localidad 5 de Usme	2.465.028.178
3-3-6-14-01-05-1237	Iniciativas juveniles con inclusión social, promoción de capacidades, libertades y derechos ciudadanos	-
3-3-6-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	897.283.334
3-3-6-14-01-08-1205	Cultura para la vida entera, fe en la acción y la creación	481.583.334
3-3-6-14-01-08-1206	Consolidación de los procesos locales del deporte y la recreación, como medio de vida	-
3-3-6-14-01-08-1207	Construcción y mantenimiento de espacios recreativos para la integración de la localidad de Usme	315.700.000

3-3-6-14-01-08-1214	La cultura como centro de inclusión	100.000.000
3-3-6-14-01-10	Ruralidad humana	-
3-3-6-14-01-10-1213	Usme rural legal y habitable	-
3-3-6-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**13.081.078.801**
3-3-6-14-02-17	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	208.333.334
3-3-6-14-02-17-1208	Apoyo a la recuperación de cuencas hidrográficas	208.333.334
3-3-6-14-02-19	Movilidad Humana	11.912.266.180
3-3-6-14-02-19-1209	Mejoramiento de los espacios de movilidad de la localidad	11.162.266.180
3-3-6-14-02-19-1210	Adecuación de la infraestructura de acueductos veredales de la localidad	750.000.000
3-3-6-14-02-20	Gestión integral de riesgos	960.479.287
3-3-6-14-02-20-1215	Atención prevención y litigación de emergencias en zonas de vulnerabilidad de la localidad de Usme	960.479.287
3-3-6-14-02-21	Basura cero	-
3-3-6-14-02-21-1211	Basura cero	-
3-3-6-14-02-22	Bogotá Humana ambientalmente saludable	-
3-3-6-14-02-22-1223	Conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos locales de Usme	-
3-3-6-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**15.720.389.764**
3-3-6-14-03-24	Bogotá Humana: participa y decide	90.000.000
3-3-6-14-03-24-1224	Apoyo a las iniciativas locales de desarrollo integral para la inclusión social	-
3-3-6-14-03-24-1238	Creación y fortalecimiento de espacios para promover la participación ciudadana en la localidad de Usme	90.000.000
3-3-6-14-03-27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	124.368.000
3-3-6-14-03-27-1217	Ciudadanía formada para la convivencia, la seguridad y la paz	124.368.000
3-3-6-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	15.506.021.764
3-3-6-14-03-31-1212	Mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de la administración local.	15.506.021.764
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**18.413.636.413**

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efector fiscales a partir del primero 1º de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

LEONARDO ANDRES SALGADO RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE ÚSME